

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2733.

LUNES 4 DE ABRIL DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 3 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Abierta á las doce y cuarto, se leyó el acta de la anterior, y fue aprobada.

Se leyeron y pasaron á las secciones, despues de apoyados por sus autores, los siguientes proyectos de ley:

- 1º Sobre redencion de las pensiones pertenecientes á los bienes nacionales.
- 2º Sobre organizacion de los jurados en los pueblos de corto vecindario.
- 3º Sobre declaracion de la viudedad que le corresponde á la viuda del benemérito coronel D. Francisco Asura.
- 4º Sobre entrega de los titulos de pertenencia de los bienes nacionales.
- 5º Sobre reforma de las aduanas interiores del reino.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion sobre suspension de la admision de los suministros hechos durante la guerra.

Se leyó el art. 1º, que dice:

Art. 1º Los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, los recibos de medio diezmo de 1857 y 1858 y los de caballos requisados se continuarán admitiendo por todo su valor como hasta aqui en pago de la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones.

El Sr. ALFARO dijo que estaba conforme con el art. 1º; pero que consideraba necesaria una aclaracion para explicar la contradiccion que se encuentra entre el articulo y la ley de 14 de Agosto de 1841, que determina que solo se admitan los suministros por la mitad de su valor.

El Sr. UZAL manifestó, á nombre de la comision, que se haria esa aclaracion.

El Sr. ESPRONCEDA: El Congreso en el año anterior dió palabra á las peticiones de que solo duraria hasta 1º de Marzo de 1842 la suspension de la admision del papel de subsidios en pago de contribuciones. ¿Cuáles son las nuevas razones que tiene ahora la comision al presentar su dictamen para anular aquella determinacion del Congreso, con el objeto de dar al Gobierno este nuevo auxilio? ¿Serán los apuros en que este se encuentra? ¿Será que no haya otros medios á que atender con preferencia? Graves deben ser estas razones, y sin duda lo son tambien las consideraciones del Sr. Ministro de Hacienda de que nos hallamos en apuros, de los cuales no podemos salir sino con medios extraordinarios. Un medio extraordinario es que el Gobierno falte á su palabra: puede aplazarse á él en un trance apurado; pero es de malísimas consecuencias. Sin embargo, lo es de mucho mas que el Congreso falte á su palabra, porque hasta ahora no ha faltado á las que ha dado, y sería tristísimo y doloroso que diese este ejemplo el unico cuerpo que en el día conserva algun prestigio en la nacion, y que es necesario que lo conserve á toda costa.

Dijo el Sr. Ministro de Hacienda: «es menester saber, señores, cuáles son los límites del entendimiento humano.» Permítame S. S. que le diga que á mí no me basta que los líj. El entendimiento humano tiene límites indudablemente; pero es sumamente difícil conocerlos, y yo no le creo suficiente á S. S. para ello.

Creo el Sr. Ministro que se encuentra en los últimos límites de ese entendimiento, y considero que lo tienen muy limitado los que se oponen á su marcha. Yo creo que antes de atender á su vanidad atenderá S. S. á lo que la sana razon debiera dictarle.

Tiene la costumbre el Sr. Ministro de aconsejar á los que le atacan corrigiendo las palabras que pronuncia, y correspondiendo yo á esa práctica que ha tomado, debiera hacerme cargo de cierto término que repitió ayer en el Congreso. S. S. nos dió que desde el año 1800 nos hallamos llenos de trampas. Si desde el año de 800 sucede esto, es porque desde esa época hemos pasado por una multitud de crisis y de guerras crueles que han destruido todos los medios de que tanto abundaba antes la nacion. Pero ahora que ya estamos en paz, ahora que la tranquilidad y el sosiego han vuelto entre nosotros, es preciso que desaparezcan esas trampas, y que entremos en el camino del orden y de la legalidad.

Yo no me atrevo á comparar al Sr. Ministro con cierto religioso que una vez echó un sermón compuesto de retazos de los mas acreditados autores, y hallándose en el auditorio y próximo á él un sujeto, que ciertamente sería muy erudito, así que acababa un período decía el nombre de su autor, «Fr. Luis de Leon, Fr. Luis de Granada, Fr. Gerónimo Gracia, Fr. Francisco Jimenez de Cisneros &c.» pero al finalizar el sermón dió el religioso: «esta última parte es

mía.» Así debía decir el Sr. Ministro: «Desde el año 800 estamos llenos de trampas; pero las últimas son mías.»

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Voy á hacerme cargo de lo que el Sr. Espronceda se ha servido manifestar con respecto á mi persona. En primer lugar me ha hecho decir S. S. cosas que yo no he dicho, y ha partido de suposiciones que no son exactas, porque se fundaban sobre datos que no son exactos. S. S., aludiendo al discurso que yo hice el otro día, ha citado, como dicho por mí, lo que yo referí del Sr. Aimonaei.

Ha dicho tambien S. S. que desconozco los recursos que tiene la nacion. Lejos de eso, señores, he sido el primero en reconocerlos.

Yo no he negado esos recursos; pero lo que sí dije es que no se puede echar mano de ellos en un instante ó momento dado, y de aquí no creo que se me pueda sacar la consecuencia de que esté en contradiccion.

Pero se dice que esto viene á ser una medida extraordinaria. ¿Y qué medida extraordinaria ha de ser cuando una nacion no puede con los ingresos que tiene atender á las necesidades que pesan sobre ella?

En cuanto á lo de *entendimiento humano* tambien probablemente puede haberme no oído bien, porque las palabras que yo pronuncié escritas estan. Yo no dije que el entendimiento humano tiene límites: lo que dije fue que *los esfuerzos humanos tienen un límite*. ¿Cómo era posible que yo, que siempre he hecho abstraccion de mi persona, pudiera creer que mi pensamiento era superior á nadie, y que yo fuera esa capacidad que S. S. ha querido inflar, rebajando el mérito de cada uno de los individuos que componen el cuerpo social de esta nacion, y no sé cómo S. S. ha tenido esa capacidad, que tal puede llamarse? Lejos de mí semejante atentado: S. S. no me conoce bien al creerme tan extremado á favor de mi persona.

Viene en seguida el cuento del predicador, y aquí tendré que hacer una pausa de muchísima importancia, y la tocaré por encima, pues día vendrá en que hablaré sobre el particular, porque estoy dispuesto á justificar todos mis actos de la manera mas completa, y para decirle á S. S. que yo no soy el autor de esas trampas. Voy á hacerle una pregunta, y es: ¿qué haria S. S. si siendo Ministro de Hacienda se viera en la necesidad de pagar 80 millones, y no se le diesen mas que 40? Yo quisiera saber si podria hacer el milagro de los cinco peces. Así que la aplicacion del cuento no me ha parecido muy exacta. Si S. S. ha querido suponer que en mis humildes y desaliñados discursos no tengo la sabiduria necesaria para entrar en las lides parlamentarias, desde luego lo reconozco; pero si tengo esa falta, tengo abundancia de buen corazon, de buen deseo, con lo cual queda la falta algun tanto compensada.

En cuanto á respeto creo que de mi boca no ha salido nunca palabra alguna que pueda ofender á nadie: en todos mis actos he procurado guardar todo el decoro, porque al fin yo tambien soy Diputado, y me interesa como al que mas el prestigio de estos cuerpos.

Me parece que despues de la contestacion que la comision ha dado, he satisfecho á las observaciones de S. S.

El Sr. PEÑA: Yo no voy á impugnar en realidad el articulo, sino lo dicho por el Sr. Diez de «que el que quisiera Gobierno delería de aprobar el dictamen,» es decir, que los que le impugnan, no queremos Gobierno, esto es, que lo que queremos es desgobierno, desorden, anarquía: ¿y esto debe decirse en un Congreso? No se puede dejar pasar, porque sería dar armas á los que dicen fuera de aquí que lo que la oposicion quiere es trastornos y anarquía. Nada de eso; lo que impugnamos este dictamen queremos orden, queremos que el Gobierno representativo naciente tenga toda la consistencia necesaria, y por lo mismo que sea consecuente con lo que votó el año pasado, de que los suministros se admitan desde 1º de Abril. Así pues no voto el articulo.

El Sr. conde de las NAVAS: El Sr. Peña nos ha dicho que no era su ánimo atacar el articulo, sino contestar al Sr. Diez; y aunque esta confesion me evitara á mí el hacer uso de la palabra, hay una opinion de circunstancias que me obligan á mí á ocupar un poco al Congreso en este negocio. La primera, y luego entraré en la defensa del articulo, que la tengo impresa en la mano (*mostrando un papel*), la primera es contestar á una cosa, que no sé si llamar alusion personal, que me hizo el Sr. Burriel. Yo tengo costumbre de estar aquí con bastante franqueza: el Sr. Burriel ayer observaba mi persona, aunque poco agradable: hubo de notar S. S. algun movimiento que yo hice, y entonces tuvo la bondad de hacer la cita.

Yo quiero darle cuenta y razon de por qué hice el movimiento. El Sr. Burriel decía ayer que S. S. atacaba al Ministro de Hacienda, no como la persona que ocupaba el ministerio, sino que atacaba la administracion. Tambien yo en esa parte cuando hago la oposicion, sigo el camino de S. S. Que atacaba la administracion, porque con ello hacia la defensa de los intereses públicos; y yo quiero decir á S. S. otro objeto mas noble, y es que con sus conocimientos financieros, al hacer aquella fuerte oposicion, debía de tener y tendrá la noble ambicion de ocupar ese puesto para sacar al país de sus apuros; y esa idea es la que yo creo que le animaba al hacer la oposicion el Ministro para ocupar un lugar en la historia como Necker. Yo no sigo en esto el camino de S. S.; yo hago la oposicion á todo el Gabinete junto, á los seis Ministros. No podia yo pues creer al oír ayer á S. S. que le animase otro motivo mas que ese noble de querer sostener el peso que para otros podría ser grave, pero que para S. S. es muy débil, y esta fue la causa de que yo hiciera casi involuntariamente aquel movimiento afirmativo. S. S. dijo que no hacia la oposicion por interés particular: lo creo, porque lo haria por el interés de ser Ministro, interés grande, interés noble. Yo tendria una gran satisfaccion en que el jefe del Estado me pidiera consejo, porque yo desearía ver en el poder al Sr. Burriel, como desearía ver otras notabilidades, porque quiero que si nos pueden salvar nos salven, y si no, que se separen del camino y dejen marchar á otros. Así sí el Sr. Burriel tiene, como creo, la capacidad necesaria... (El Sr. Presidente: *Se vende á la cuestion*.... Estoy en aquello... (*Risas*). Si la tiene, desde luego puede contar con mi débil apoyo.

Ahora voy á ocuparme de justificar el articulo 1º, que no ha sido impugnado. A todos los res. Diputados los creo animados de los mismos sentimientos y principios que á mí me animan. Justicia pido yo y religiosidad en el cumplimiento de lo que se ofrezca á los pueblos,

y ese deseo es el único que me mueve á defender el articulo 1º. Suministraron los pueblos á nuestro ejército para cubrir las atenciones de la guerra: dijese el año pasado que era menester suspender el abono de estos suministros, porque el Gobierno no tenia medios. Acordó el Congreso esto; pero de aquí á ofrecer que se les abonaria ¿no hay diferencia? Yo quiero, y aquí está la justicia, quiero que esto sea real y verdaderamente satisfecho á los pueblos; yo pregunto: despues de las vicisitudes por que hemos pasado este año, despues de los gastos y trastornos de la administracion, consecuencia inmediata de aquellas, ¿estamos en el caso de pagar al contado estos suministros? Dicen los señores que impugnan: «impóngase una contribucion;» pero ¿ignoran que no existe el tipo para imponerla? Solo una parte se conoce de esta contribucion que sube á 125 millones; de manera que exigir esa contribucion sin figurar en el presupuesto, es lo mismo que decir que la trampa irá adelante.

Dijo el Sr. Uzal que en la comision habia dominado el pensamiento de la pura ley de la necesidad. No es solo esta ley la que en mi concepto ha sido el pensamiento dominante de la comision: ha sido la ley de la justicia. Yo creo que el pensamiento de este proyecto debe ser hacer que los pueblos cobren sus suministros, evitar que por el agio se perjudique á los primeros tenedores de ese papel.

Cuando dijo el Sr. Espronceda que lo que habia que hacer era pedir recursos á las Cortes ó dejar el puesto, yo dije para mí, y digo ahora, que á buen seguro si tuviera S. S. la desgracia de llevar esa cruz á cuestas, ó la dejaria muy pronto ó pediria esos recursos, porque solo con 50 paves y 50 paves se pueden hacer esos milagros cuando no hay aquellos. Creo pues que estamos en el caso de aprobar el articulo.

A peticion del Sr. Burriel se leyeron varios articulos de la ley de 14 de Agosto.

Puesto el articulo á votacion, pidieron varios señores que fuese nominal, y verificada, resultó aprobado por 112 votos contra 25.

Entró á jurar un Sr. Diputado.

Se leyó el art. 2º, que dice así:

Art. 2º Los expresados documentos de anticipaciones y suministros se admitirán en pago de las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de Diciembre de 1840, y de las cantidades que resultan por cobrar de la contribucion extraordinaria decretada por la ley de 30 de Junio de 1838, y serán para estos casos transferibles de una provincia á otra con las formalidades que el Gobierno considere necesarias.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE dió que no podia menos de tomar la palabra para manifestar dos cosas: primera, que en la votacion que acaba de hacer el Congreso, entendia S. S. que lo mismo los Diputados que habian dicho si que los que habian dicho no, miraban lo mismo los intereses del país, pues si bien los primeros creian justo lo que en el articulo se decía, los segundos, convencidos tambien de esta equidad, habian discutido en la votacion mediante á que creian que ya está manifestado todo en la ley de 14 de Agosto; segunda, para rogar á la comision tuviera á bien añadir dos palabras del modo siguiente: donde dice el articulo «y serán para estos casos transferibles de provincias», se añadiese «y en el caso de estos dos articulos serán transferibles de provincia á provincia.»

Se fundó S. S. para esto en que hay contribuciones ordinarias y extraordinarias, y que las hay corrientes y atrasadas, tanto de las primeras, como de las segundas.

El Sr. GOMEZ ACEBO contestó manifestando que no sabe cómo se puede conciliar el evitar vejaciones á los pueblos, y el poner en juego esa circulacion de créditos que desea el Sr. Sanchez de la Fuente.

Que es imposible que puedan bastar los ingresos del tesoro público para satisfacer todos esos créditos, tanto de suministros, como de recibos de medio diezmo. Que en Madrid cuando se permitia la admision de estos créditos en pago de contribuciones se presentó un diluvio de ellos, y los que estaban á 90 por 100 bajaron á un 70 y aun á 65.

Por estas razones cree S. S. que no debe ahagarse á los pueblos, si no es decirles la verdad, pues si no se les manifiesta esta palpablemente, pueden algun día sufrir consecuencias desagradables. Por último dijo que si se admitia la idea del Sr. Sanchez de la Fuente resultaria que en los ingresos probables de 1842 se recargarían tales obligaciones, que algun día habria que quitarse del enorme peso que harian; así pues no puede menos de combatir las observaciones del Sr. Sanchez de la Fuente, porque cree que su celo puede ser equivocado y traer consecuencias contrarias á las que son de desear.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, y cerró la sesion á las tres y media, anunciando para la mañana los asuntos pendientes.

MADRID 3 DE ABRIL.

Al principio de la sesion de hoy varios Sres. Diputados han apoyado los proyectos de ley que anteriormente tenían presentados al cuerpo legislativo, y cuya lectura habian autorizado aver las secciones. Excusamos ocuparnos de unos y otros, puesto que tendremos que volver sobre cada uno en particular cuando las comisiones emitan su dictamen, y cuando llegue el caso de deliberar sobre ellos el Congreso: notamos sí de paso que ninguno era de una importancia tal que merezca despertar desde su primera aparicion el interes de los lectores.

La orden del día llamaba de nuevo á discusion el proyecto sobre el papel de suministros. El Sr. Alfaro se opuso al articulo 1º por hallarlo en contradiccion con lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto del

año último: mas el Sr. Uzal, como de la comision, demostró que semejante contradiccion no existia, por cuanto en la citada ley solo se prescribia de admision de aquellos créditos en pago de contribuciones para mediados del presente año, y la actual regula esta misma admision en los términos que las demás atenciones del erario lo consenten, y de una manera fija, estable y definitiva.

El Sr. Espronceda combatió tambien el artículo, entreteniéndose mas especialmente en dirigir cargos contra el Sr. Ministro de Hacienda: el discurso del Sr. Diputado adoleció en sus partes mas importantes de falta de tacto y de excesiva dureza: no todos los tonos son igualmente adaptables en las discusiones parlamentarias, y por mas enardecida que sea la oposicion que un miembro de cualquier cuerpo legislativo se crea en el caso de hacer á un Ministro, hay siempre miramientos que guardar, y cierta compostura y circunspeccion que, lejos de dañar, favorece mucho á la causa que se sostiene. Decimos esto porque nos duele ver como cunde el contagio, sin que se liberten á veces de él buenos ingenios, haciéndose poco á poco ordinario y comun aquel desembarazo en el decir y aquella viveza, no menos cáustica por ligera, de que han dado rara vez ejemplos las graves y sesudas asambleas castellanas.

El Sr. Surrá ha acudido prontamente á rechazar las acusaciones que le habian sido con tal violencia asestadas; y sin que creamos que el Gobierno necesite de nuestro débil apoyo, y sin que tengan que hacer ningun esfuerzo los hombres de buena fe para fallar de parte de quien pueda estar la razon, no vacilamos en afirmar que el Sr. Ministro de Hacienda ha dado con sus palabras una leccion justísima á cuantos tan duramente le combaten: las palabras del Sr. Surrá, excitando á que se le formulen cargos, y desafiando á que se le justifique un solo acto en su administracion que pueda hacerle desmerecer de la opinion que goza en el pais, satisfacen cumplidamente á ataques que por exagerados llegan á producir va escasos efectos.

Contestó ademas al Sr. Espronceda el Sr. Uzal, y despues del tercer turno, que en uno y otro sentido consumieron los Sres. Peña y conde de las Navas, el Congreso dió por suficientemente discutido el art. 1.º, y acordó que la votacion fuese nominal: la asombrosa mayoría de 112 votos contra 23, que ha aprobado aquella disposicion, base de toda la ley, nos hace concebir esperanzas de que no está tan distante el Congreso, como la prensa de ciertas tendencias políticas supone, de prestar á la administracion los recursos indispensables para que el Gobierno continúe consolidando de dia en dia las instituciones, y dando vado á las reformas que el espíritu de la época tiene sobradamente indicadas para el porvenir.

Quedó pendiente la discusion del art. 2.º, habiendo hablado al terminar la sesion de este dia el señor Sanchez de la Fuente en contra, y el Sr. Gomez Acebo en pro.

Esta tarde se han formado los cuerpos de la Milicia nacional de esta corte para celebrar el acto de colocar en las banderas las corbatas de 1.º de Setiembre y 7 de Octubre. Formados en masa todos los batallones en el salon del Prado, se adelantaron las banderas al compás de la música, y presentadas las armas, el Sr. inspector fue colocando una por una las corbatas en las banderas y estandartes de la Milicia.

Despues se presentó á caballo S. A. S. el Sr. Regente del Reino seguido de una numerosa escolta y estado mayor, y dirigido á la Milicia expresiones llenas como siempre de los sentimientos mas patrióticos. Colocado S. A. delante de su palacio, vió desfilar en columna de honor á los batallones, escuadrones y baterías de artillería de la Milicia.

A LA MILICIA NACIONAL DE MADRID.

Alocucion previa á la colocacion de las corbatas de las condecoraciones de 1.º de Setiembre y 7 de Octubre en sus banderas y estandartes.

Nacionales: El patriotismo y las virtudes cívicas de que disteis un testimonio sublime salvando las libertades públicas en el 1.º de Setiembre, y á vuestra inocente Reina con las actuales instituciones en el 7 de Octubre, merecian un premio solemne, condecoraciones honrosas que fijas en esas banderas y estandartes, que habéis jurado defender hasta el último suspiro, os alentarán como un recuerdo glorioso, y os guiarán como una prenda de victoria, si fuese menester volar á los combates. Hoy en este momento, ese premio que brillaba anteriormente en vuestros pechos, va á dar nuevo realce á esas banderas y estandartes, esperanza de la libertad y orgullo de la patria.

Alocucion posterior á la consumacion de la ceremonia.

Nacionales: Un nuevo timbre ilustra ya esas banderas y estandartes que cubren vuestras cabezas con su noble sombra. Los valientes del 7 de Julio, del 1.º de Setiembre, del 7 de Octubre, los que tantas veces habeis sellado con vuestra sangre los juramentos de vuestra lealtad, jamas retrocederis ante el peligro. La libertad será indestructible mientras que vuestro valor y fidelidad la garanticen: solo edificando sobre vuestros cadáveres se podrá cimentar la tiranía.

Orgullosos yo de haber tenido la dicha de colocar los premios de vuestras glorias en esos pendones de las libertades de Castilla, no olvidaré jamas este dia de eterna y grata memoria

para mí, y con vosotros volaré á defenderlos al menor peligro, prefiriendo la muerte á la servidumbre y al despotismo.

Nacionales: Viva la libertad: viva la Constitucion: viva Isabel II: viva el Regente del Reino. Madrid 5 de Abril de 1842. = Vuestro inspector general, Valentin Ferraz.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Provincia de Málaga.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

(Continuacion.)

1. Una casa perteneciente á la fábrica mayor de la catedral, calle del Cisto, núm. 8. Renta 2007.
2. Id. id., calle de Rebanadillas, núm. 17. Renta 1440.
3. Id. id., calle de Granada, núm. 44. Renta 1825.
4. Un portal id., junto á la calle de Granada. Renta 1095.
5. Una casa id., junto á la calle de Granada, núm. 45. Renta 1080.
6. Id. id., junto á la calle de Granada, núm. 46. Renta 720.
7. Id. id., junto á la calle de Granada, núm. 47. Renta 900.
8. Id. id., calle frente á San Pedro, núm. 25. Renta 720.
9. Id. id., callejon del Perchel, números 25 y 26. Renta 720.
10. Id. id., callejon de Tomas de Cozar, núm. 15. Renta 1440.
11. Id. id., plaza de Convalecientes, núm. 14. Renta 1560.
12. Id. id., plaza de Barragan, núm. 17. Renta 720.
13. Id. id., postigo de Juan Boyero, núm. 1. Renta 660.
14. Id. id., postigo de Juan Boyero, núm. 2. Renta 540.
15. Id. id., postigo de Juan Boyero, núm. 3. Renta 720.
16. Id. id., postigo de Zamorano, núm. 17. Renta 560.
17. Id. id., postigo de Jaboneros, núm. 16. Renta 504.
18. Id. id., Carrera de Capuchinos, núm. 10. Renta 1680.
19. Id. id., calle ancha de Madre de Dios, núm. 5. Renta 1080.
20. Id. id., calle de la Gloria, núm. 27. Renta 1080.
21. Id. id., calle de la Gloria, núm. 28. Renta 720.
22. Id. id., calle del Reino, núm. 34. Renta 1560.
23. Id. id., calle de Siete revueltas. Renta 1825.
24. Id. id., calle del Picador, núm. 11. Renta 1680.
25. Un portal contiguo á la calle del Picador. Renta 456.
26. Una casa id., calle de la Imágen, núm. 11. Renta 780.
27. Id. id., calle de la Imágen, núm. 12. Renta 540.
28. Id. id., calle Polvorista, núm. 10. Renta 540.
29. Id. id., Carrera de Capuchinos, núm. 10. Renta 1080.
30. Id. id., en Alhaurin, calle de Cantarranas. Renta 500.
31. Id. id., en Alhaurin, calle de la Plaza. Renta 240.
32. Id. id., en Coin, calle del Cristo. Renta 352.
33. Id. id., en Málaga, calle Tapada, núm. 20. Renta 600.
34. Una casa huerta id., en Málaga, contigua á la anterior. Renta 900.
35. Palacio episcopal perteneciente á espolios y vacantes, en Coin.
36. Una casa perteneciente á liquidacion de atrasos de diezmos, en Málaga, Maro de Santa Ana, núm. 31. Renta 720.
37. Id. id., en Málaga, calle del Cister, núm. 1. Renta 2640.
38. Id. perteneciente á la mesa capitular de la Santa iglesia, calle del Cister, núm. 9. Renta 912-17.
39. Id. id., calle del Cister, núm. 7. Renta 2880.
40. Id. id., calle del Cister, núm. 6. Renta 2250.
41. Id. id., calle del Cister, núm. 8. Renta 1460.
42. Id. id., calle de Aligatos, núm. 7. Renta 1000.
43. Id. id., calle del Cister, núm. 3. Renta 1825.
44. Id. id., plaza de las Cadenas, núm. 21. Renta 720.
45. Id. id., plaza de las Cadenas, núm. 1. Renta 730.
46. Id. id., calle de Santa María, núm. 15 y 16. Renta 5650.
47. Dos cocheras id., calle de Santa María, de la casa anterior. Renta 907.
48. Una casa id., calle de Santa María, núm. 14. Renta 1460.
49. Id. id., calle de Santa María, núm. 22. Renta 1460.
50. Un portal id., calle de Santa María. Renta 540.
51. Una casa id., calle de Santa María, números 10 y 11. Renta 2646.
52. Id. id., calle del Colegial, núm. 12. Renta 912.
53. Id. id., calle del Colegial, núm. 12. Renta 730.
54. Id. id., plaza de la Constitucion, núm. 7. Renta 4380.
55. Id. id., plaza de la Constitucion, de la casa anterior. Renta 1500.
56. Id. id., calle de Salvago, núm. 12. Renta 2555.
57. Id. id., calle de Granada, núm. 4. Renta 1200.

58. Id. id., calle de Granada, de la casa anterior. Renta 480.
59. Id. id., calle de Granada, núm. 7. Renta 2200.
60. Id. id., calle de Granada, de la casa anterior. Renta 480.
61. Id. id., calle de Granada, de la casa anterior, número 30. Renta 2555.
62. Id. id., calle de Granada, de la casa anterior. Renta 720.
63. Id. id., calle de las Beatas, núm. 33. Renta 2555.
64. Id. id., calle de las Beatas, núm. 22. Renta 1095.
65. Id. id., calle de los Mártires, núm. 10. Renta 1100.
66. Id. id., calle de los Mártires, núm. 11. Renta 1642.
67. Id. id., calle de los Convalecientes, núm. 12. Renta 912.
68. Id. id., calle de las Camas, núm. 34. Renta 4380.
69. Id. id., calle del Convento, núm. 7. Renta 1825.
70. Id. id., casa anterior. Renta 912.
71. Id. id., casa anterior. Renta 540.
72. Id. id., postigo de los Abades, núms. 9 y 10. Renta 5852.
73. Id. id., postigo de los Abades, núm. 8. Renta 1825.
74. Id. id., postigo de los Abades, núm. 4. Renta 730.
75. Id. id., postigo de los Abades, núm. 5. Renta 730.
76. Id. id., en el Muelle, núm. 2. Renta 770.
77. Id. id., en el Muelle, núm. 1. Renta 1400.
78. Id. id., en el Muelle, núm. 3. Renta 1095.
79. Id. id., en el Muelle, núm. 4. Renta 1460.
80. Id. id., en el Muelle, núm. 8. Renta 2104.
81. Id. id., calle del Cañon, núm. 17. Renta 1095.
82. Id. id., calle de Casas Quemadas, núm. 21. Renta 1200.
83. Id. id., calle de Santiago, núm. 44. Renta 730.
84. Id. id., calle de Santiago, núm. 74. Renta 1460.
85. Id. id., calle de Santiago, núm. 70. Renta 2007.
86. Id. id., calle de Santiago, núm. 73. Renta 1460.
87. Id. id., calle de Santiago, núm. 5.
88. Id. id., postigo de San Agustin, núm. 1.º Renta 1825.
89. Id. id., en Casarabonela.
90. Id. id., en Velez.
91. Una casa y almacen id., en Velez.
92. Un molino perteneciente al caudal de la obra material, en Alhaurin el grande. Renta 1100.
93. Un almacen id. en Torrelamar. Renta 300.
94. Una casa id., en Málaga, calle del Cister, núm. 5. Renta 2750.
95. Id. id., en Málaga, calle del Cañon, núm. 4. Renta 1277.
96. Un pedazo de terreno id., en Málaga, calle del Cañon. Renta 100.
97. Una casa perteneciente á caudal de memorias, en Málaga, calle de Santa Ana, núm. 33. Renta 840.
98. Id. id., en Málaga, calle de Beatas, núm. 1. Renta 1100.
99. Id. id., en Málaga, calle de Beatas, núm. 18. Renta 2272.
100. Id. id., en Málaga, calle de Calderería, núm. 32. Renta 1825.
101. Id. id., en Málaga, calle de San Miguel, núm. 55. Renta 720.
102. Id. id., en Málaga, calle de Zaragoza, núm. 6. Renta 1460.
103. Id. id., en Riogordo.
104. Una bodega y almacen id., en Coin.
105. Una casa id., en el Colmenar. Renta 150.
106. Id. id., en Mijas. Renta 38.
107. Id. id., en Mijas. Renta 300.
108. Id. perteneciente á hermandad de ánimas de Santiago, en Málaga, calle del Cobertizo. Renta 400.
109. Id. perteneciente á la colecturia de la parroquia de los Mártires, coralon de Santa Bárbara, núm. 15. Renta 600.
110. Id. id., calle de Barragan, núm. 21. Renta 252.
111. Id. perteneciente á ánimas de la de San Juan, calle de Marroquina, núm. 37. Renta 1440.
112. Id. perteneciente á la colecturia de la de Santiago, calle Maro de Santa Ana, núm. 18. Renta 780.
113. Id. perteneciente al cabildo catedral de Málaga, en Riogordo. Renta 100.
114. Una casa y almacen perteneciente al acervo comun de diezmos, en Mijas, calle de los Canos.
115. Una casa perteneciente á la mesa capitular de Málaga, en Alhaurin de la Torre.
116. Id. id., en Alhaurin de la Torre.
117. Id. perteneciente al acervo comun de diezmos, en Tolor, calle Baja. Renta 132.
118. Id. perteneciente al cabildo catedral, en Casarabonela, calle de Albaiva.
119. Una cámara id., en Casarabonela, calle de Albaiva. Renta 330.
120. Una casa id., en Casarabonela, calle de San Sebastian. Renta 160.
121. Id. id., en Casarabonela, calle de Málaga. Renta 200.
122. Id. id., en Casarabonela, calle del Arrabal. Renta 110.
123. Una casa bodega perteneciente á la mitral, en Coin, calle de Molinos.
124. Una casa id., en Coin, calle de Molinos.
125. Id., perteneciente á la ermita de nuestra Señora de la Cabeza, en Coin, en el campo.
126. Una casa habitacion del santero perteneciente á la hermandad de ánimas, en Coin, en la plaza vieja. Renta 240.
127. Una casa perteneciente á la parroquia de Casarabonela, en Casarabonela, barrio de la parroquia. Renta 440.
128. Id. perteneciente á beneficio de Casarabonela, en Casarabonela, calle Real. Renta 286.
129. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Casarabonela, en Casarabonela, calle de Chorreras. Renta 80.
130. Id. perteneciente á la hermandad del Santísimo de Casarabonela, en Casarabonela, calle Real. Renta 160.
131. Id. id., en Casarabonela, calle del Mesor. Renta 88.
132. Id. perteneciente á la parroquia de la Pizarra, en la Pizarra. Renta 100.
133. Id. id., en la Pizarra, calle de Málaga. Renta 192.

154. Id. perteneciente á la fábrica parroquial de Torremolinos, en Torremolinos, calle de San Miguel. Renta 300.
 155. Id. perteneciente á curato de Tolos, en Tolos, calle de Chorruelo. Renta 60.
 156. Id. id., en Tolos, calle del Fondillo. Renta 160.
 157. Id. perteneciente á la sacristía de Tolos, en Tolos, calle del Chorruelo. Renta 100.
 158. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Tolos, en Tolos, Barrio alto. Renta 44.
 159. Id. perteneciente á las fabricas de la parroquia de Alora, en Alora, calle Real. Renta 150.
 160. Id. id., en Alora, calle de Bermejo. Renta 120.
 161. Id. id., en Alora, calle de Zapata. Renta 550.
 162. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Alora, en Alora, calle del Carril. Renta 152.
 163. Id. id., en Alora, calle de Herradores. Renta 108.
 164. Id. perteneciente á la parroquia de Monda, en Monda, calle de la Estacion. Renta 121.
 165. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Monda, en Monda, calle Emedio. Renta 176.
 166. Id. perteneciente á la parroquia de Guaro, en Guaro. Renta 88.
 167. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Churriana, calle de Buena Vista. Renta 192.
 168. Id. perteneciente á la parroquia de Comares, calle Mata Gallos. Renta 40.
 169. Id. perteneciente á la hermandad del Santísimo de Comares, junto á la iglesia. Renta 200.
 170. Id. perteneciente á la parroquia de Comares, junto á la iglesia. Renta 100.
 171. Id. id., junto á la iglesia. Renta 80.
 172. Id. id., junto á la iglesia.
 173. Id. perteneciente á la parroquia de Alfarnato, en Alfama junto á la iglesia. Renta 110.
 174. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Alfarnato, en Alfama. Renta 200.
 175. Id. perteneciente á la parroquia de Animas de Alfarnato, calle de la Sacristía. Renta 110.
 176. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Alfarnato, calle Nueva. Renta 200.
 177. Id. perteneciente á la parroquia de Cartama, en Cartama, calle de Abajo. Renta 150.
 178. Id. id., en Cartama, calle del Medio. Renta 160.
 179. Id. id., en Cartama, calle de la Cárcel. Renta 210.
 180. Id. perteneciente á la hermandad de nuestra Señora de Cartama, en Cartama, plaza de la Constitucion. Renta 440.
 181. Un medio solar perteneciente á la hermandad de ánimas de Cartama, en Cartama, puerta de la Villa. Renta 30.
 182. Una casa con bodega perteneciente á la fábrica de la parroquia de Cartama, en Cartama, calle del Compas. Renta 160.
 183. Una casa perteneciente á la hermandad de la Concepcion de Velez, en Velez, calle del Caveo, num. 1. Renta 900.
 184. Id. id., en Velez, calle de Olmedo. Renta 96.
 185. Una casa almacén perteneciente al cabildo catedral, en Velez, puerta de Antequera. Renta 200.
 186. Una casa id., calle de Cilla. Renta 180.
 187. Id. id., en Velez en la Torre del Mar. Renta 120.
 188. Id. perteneciente á ánimas de San Juan de Velez, en Velez, calle de las Carmelitas, num. 1. Renta 120.
 189. Id. id., plazuela de Carmelitas, num. 2. Renta 120.
 190. Id. id., calle de Pozos dulces. Renta 108.
 191. Id. perteneciente al curato de Velez, escalerillas de San Juan. Renta 560.
 192. Id. id., calle de la Carrera. Renta 360.
 193. Id. perteneciente á la ermita de las Angustias, camino de Velez. Renta 120.
 194. Id. id., camino de Velez. Renta 72.
 195. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Corumbela, en Corumbela. Renta 100.
 196. Id. perteneciente á parroquia de ánimas de Nerja, en Nerja, calle de Granada. Renta 260.
 197. Id. perteneciente al beneficio de Torros, en Torros, calle baja. Renta 200.
 198. Un solar perteneciente á la fábrica de Torros, en Torros, en la Calzada.
 199. Una casa perteneciente á la cofradía de ánimas de Torros, en Torros, barrio de la Villa. Renta 48.
 200. Un solar perteneciente á la sacristía de la parroquia de Torros, en Torros, barrio de la Villa.
 201. Una casa perteneciente al beneficio de la parroquia de Torros, en Torros, barrio de la Villa. Renta 204.
 202. Id. perteneciente á la cofradía del Santísimo, en Cedella, en Cedella, calle de la Fuente. Renta 84.
 203. Id. perteneciente á la hermandad de Cedella, en Cedella, calle Baja. Renta 72.
 204. Id. perteneciente á la sacristía de Competa, en Competa, calle del Moro. Renta 144.
 205. Id. perteneciente á la mesa comun de diezmos de Competa, en Competa, calle de la Carrera.
 206. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Alcaucin, en Alcaucin, en la Plaza.
 207. Id. perteneciente al cabildo de Málaga, en Periana, en Periana, en la Plaza.
 208. Id. perteneciente á la fábrica parroquial de Arenas, en Arenas, calle del Barrio. Renta 80.
 209. Id. perteneciente á la sacristía de Canillas de Albaida, en Canillas de Albaida.
 210. Id. perteneciente á la ermita de Sta. Ana de Canillas de Albaida, en Canillas de Albaida. Renta 400.
 211. Id. perteneciente á la ermita de San Antonio de Canillas de Albaida, en Canillas de Albaida. Renta 100.
 212. Id. perteneciente á la sacristía de Archez, en Archez, calle Real. Renta 120.
 213. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Canillas, calle Baja. Renta 156.
 214. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Salares, en Competa, calle del Moro. Renta 120.
 215. Un solar perteneciente á la parroquia de Salares, en Competa, calle de la Carrera. Renta 120.
 216. Una casa perteneciente á beneficiados de Ronda, en Alcaucin, en la plaza. Renta 308.
 217. Id. id., en Periana, en la plaza. Renta 350.

198. Id. id., en Arenas, calle del Barrio. Renta 508.
 199. Id. id., en Canillas, calle del Barrio. Renta 350.
 200. Una casa perteneciente á beneficiados de Ronda, en Ronda, calle de Setenil. Renta 220.
 201. Id. id., puente Viejo. Renta 264.
 202. Id. id., calle de la Ermita. Renta 452.
 203. Id. id., calle de San Francisco. Renta 198.
 204. Id. id., calle de San Francisco. Renta 220.
 205. Id. perteneciente á fábricas de las iglesias, en Ronda, calle del Hospital. Renta 182.
 206. Id. id., calle de Zapatería.
 207. Id. id., calle de Zapatería. Renta 96.
 208. Id. id., calle de San Francisco. Renta 220.
 209. Id. id., calle de San Francisco. Renta 298.
 210. Id. id., calle de San Francisco, en la Alameda. Renta 480.
 211. Id. id., calle de Arrietos. Renta 180.
 212. Id. id., calle de Cruz Verde. Renta 240.
 213. Id. id., callejon de Infantes. Renta 220.
 214. Id. id., callejon de Infantes. Renta 193.
 215. Id. perteneciente á la hermandad del Santísimo, parroquia del Socorro, calle de San Francisco. Renta 121.
 216. Id. perteneciente á hermandad de ánimas de Santa Cecilia, calle de Sevilla. Renta 198.
 217. Id. id., calle de Vicentes. Renta 186.
 218. Id. id., calle de Vicentes. Renta 186.
 219. Id. id., calle de Granada. Renta 110.
 220. Id. id., calle del Granada. Renta 143.
 221. Id. id., calle de Marbella. Renta 198.
 222. Id. id., calle de San Francisco. Renta 50.
 223. Id. id., calle de Piter. Renta 1460.
 224. Media casa id., calle de la Cruz Verde. Renta 132.
 225. Una casa perteneciente á la hermandad del Santísimo de la parroquia del Espíritu Santo, calle de los Canos. Renta 152.
 226. Id. id., calle de los Caños. Renta 176.
 227. Un solar id., calle de Pujarrilla. Renta 8.
 228. Una casa perteneciente á la hermandad del Cristo de la salud, calle de San Francisco. Renta 550.
 229. Id. perteneciente á la hermandad de Ntra. Sra. de los Dolores, calle de la Botica. Renta 324.
 230. Id. perteneciente á la Veracruz de Casares, en Casares, calle del Arrabal. Renta 90.
 231. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Casares, en Casares, calle del Carmen. Renta 220.
 232. Id. id., en Casares, frente de la iglesia. Renta 198.
 233. Id. id., en Casares, calle del Arrabal. Renta 44.
 234. Id. id., en Casares, frente á la iglesia. Renta 48.
 235. Id. id., en Casares, calle de la Pena. Renta 88.
 236. Id. id., calle del Arrabal. Renta 66.
 237. Id. id., en Arriate. Renta 49.
 238. Id. id., calle de Chozas. Renta 110.
 239. Id. perteneciente á la cofradía del Santísimo de Arriate, en Arriate. Renta 60.
 240. Id. id., en el Burgo, calle Real. Renta 60.
 241. Almacén bodega, perteneciente á la junta de diezmos de Atafate, en Montejaque, calle del Resbaladero. Renta 500.
 242. Una casa perteneciente á la hermandad de ánimas del Burgo, calle Real, en Burgo. Renta 200.
 243. Id. perteneciente á la parroquia de Montejaque, en Montejaque, calle del Resbaladero. Renta 100.
 244. Una casa bodega perteneciente al cabildo eclesiástico de Málaga, calle Larga. Renta 480.
 245. Una casa perteneciente á la hermandad del Dulce nombre de Jesus, calle Nueva. Renta 110.
 246. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas, calle Real.
 247. Id. perteneciente á la capellanía de D. José Sanchez de Jubrique, calle del Alamo. Renta 800.
 248. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Jimera, en Jimera. Renta 48.
 249. Id. perteneciente á la hermandad de Ntra. Sra. del Rosario, en Genaguacil, calle del Chorro. Renta 34.
 250. Id. perteneciente á la parroquia de Yunquera, en Yunquera, junto á la iglesia. Renta 240.
 251. Id. perteneciente á curato de Canete la Real, calle Grande. Renta 300.
 252. Id. id., calle de Parras. Renta 240.
 253. Id. perteneciente á la hermandad de servitas: calle de Cabra. Renta 1100.
 254. Id. perteneciente al cabildo eclesiástico de Sevilla, calle Larga. Renta 300.
 255. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Estepona, calle de Mondejar. Renta 240.
 256. Id. id., calle de Caravaca. Renta 120.
 257. Id. perteneciente á la hermandad del Santísimo de Estepona, calle Aucha. Renta 560.
 258. Id. id., calle de la Cruz. Renta 156.
 259. Id. id., calle del Horno. Renta 96.
 260. Id. perteneciente á la hermandad de Ntra. Sra. de los Dolores de Estepona, calle de Sevilla. Renta 120.
 261. Id. id., calle del Pozo. Renta 72.
 262. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Marbella, calle de San Cristobal. Renta 120.
 263. Id. id., calle del Rio. Renta 36.
 264. Id. id., calle de Pedraza. Renta 48.
 265. Id. id., plazuela del Alamo. Renta 120.
 (Se continuará.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

- Real orden del ministerio de Hacienda para que se observe en las islas Canarias el nuevo arancel de importacion de América. (Num. 2699)
 Otra del mismo ministerio declarando que la circunstancia de haber torado en puerto ó puertos nacionales ó extranjeros los buques cargados de bacalao, antes de entrar en el que se pretenda hacer la descarga, no es obstáculo para disfrutar del derecho asignado á la respectiva procedencia. (Número 2700)
 Real decreto del ministerio de la Guerra para que los gefes

- conocidos hasta el dia con el nombre de mayores se denominen en lo sucesivo segundos comandantes (Num. 2702.)
 Otro del mismo ministerio creando en ca la regimiento de caballería dos cuartos gefes con la denominacion de segundos comandantes. (Id.)
 Otro de dicho ministerio determinando que el cuerpo de estado mayor se componga de tres brigadieres, nueve coronales, doce tenientes coronales &c. (Id.)
 Otro del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar admitiendo la renuncia que de vocal de la junta del Almirantazgo ha hecho D. José Primo de Ribera, y nombrando en su lugar á D. Alejo Gutierrez de Rubalcaba. (Id.)
 Circular del ministerio de la Guerra para que los inspectores y directores generales de las armas continúen con las facultades concedidas por la Real orden de 19 de Junio de 1856 para destinar, agregar y aun trasladar de unos cuerpos á otros á gefes y oficiales de sus respectivas armas. (Número 2703.)
 Otra del ministerio de Gracia y Justicia para que se recojan cuantos ejemplares circulen del folleto impreso en Francia destinado á defender la alocucion del Papa Gregorio XVI de 1.º de Marzo de 1841. (Num. 2704.)
 Ley sancionada para que se construya un palacio de nueva planta para el Congreso de Diputados. (Num. 2708.)
 Real orden del ministerio de la Guerra para que al copiar en lo sucesivo la filiacion de los individuos de tropa de los cuerpos del ejército en sus licencias absolutas se cuide de recopilarlas escrupulosamente. (Id.)
 Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que el colegio de plateros de San Eloy y los demas del reino continúen como sociedades artísticas. (Num. 2710.)
 Real orden del ministerio de la Guerra para que los destacamentos ó partidas de fuerza armada, correspondientes á los diferentes institutos del ejército, que desde 1.º de Mayo próximo transiten sin pasaporte de autoridad competente, no tengan derecho á extraer el suministro de utensilios que les está declarado por instrucciones y órdenes vigentes. (Número 2711.)
 Otra del ministerio de Hacienda determinando sea de depósito el puerto de Tarragona. (Id.)
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia á todos los diocesanos y regentes de las audiencias para que no permitan la circulacion de unas letras apostólicas dadas en 22 Febrero último por la curia romana. (Num. 2712.)
 Real orden del ministerio de la Guerra para que todos los gefes y oficiales que se hallen fuera de sus cuerpos sin la autorizacion competente marchen inmediatamente á incorporarse á sus respectivos cuerpos. (Num. 2713.)
 Otra del mismo ministerio concerniente á la dotacion de inunicones á la Milicia nacional de infantería en tiempos de paz. (Num. 2714.)
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los condenados á presidio por delitos políticos solo sean destinados al de Ceuta. (Id.)
 Real orden del ministerio de Hacienda disponiendo la adiccion de un articulo al capitulo 17 de la instruccion vigente, que trata de los depósitos. (Num. 2715.)
 Real decreto nombrando capitán general de las islas Canarias al mariscal de campo D. Jaime Carbó, y admitiendo la dimision de D. Miguel Araoz, que desempeñaba dicho destino. (Num. 2716.)
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que se verifique la entrega provisional de un tercio para los gastos del clero, y para que se celebren las festividades de semana santa y pascua con toda la solemnidad posible. (Id.)
 Otra del mismo ministerio para que los diocesanos manifiesten á correo seguido si en la suya respectiva se ha cobrado ya el tercio de asignaciones y gastos mandado pagar en la orden de 6 de Febrero último. (Id.)
 Real orden del ministerio de Marina para que en las revistas que deben pasar los comandantes generales de los departamentos y apostaderos á los buques que lleguen á los puntos de su destino examinen escrupulosamente al estado de su instruccion, disciplina, aseó &c. (Id.)
 Otra del ministerio de Hacienda para que las audiencias activen, cuanto permitan los trámites legales, la pronta terminacion de las causas que se formen contra los defraudadores de la hacienda nacional. (Num. 2717.)
 Circular del mismo ministerio para que en adelante no se impongan penas correccionales con destino á puntos donde no hay establecidos presidios. (Id.)
 Otra del ministerio de la Guerra declarando que la artillería de la Milicia nacional deberá siempre formar después del primer cuerpo de infantería. (Id.)
 Otra del propio ministerio para que por ahora continúen en las secretarías de las capitánias generales los oficiales archiveros, exceptuando donde este encargo esté unido al de secretario, como sucede en la capitania general de Guipúzcoa. (Número 2718.)
 Real orden del mismo ministerio para que todos los gefes, oficiales y empleados del ramo de guerra, separados de sus destinos por efecto de los acontecimientos de Octubre del año próximo pasado, que deseen se les declare disponibles para volver al ejercicio de sus empleos, lo soliciten en instancia dirigida al Regente del Reino, exponiendo los motivos en que fundan su derecho. (Num. 2719.)
 Otra del expresado ministerio derogando el art. 9.º de la Real disposicion de 7 de Enero de 1856, relativo á las licencias absolutas que soliciten los oficiales del ejército. (Num. 2720.)
 Otra del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula declarando que el derecho á cesantía, jubilacion y montepío prevenido en el art. 4.º de la Real orden de 29 de Abril de 1856 es solo referente á los empleados de nueva entrada en la carrera gubernativa desde la creacion de las subdelegaciones de fomento. (Id.)
 Circular del ministerio de la Guerra declarando exentos del servicio militar en las quintas para el reemplazo del ejército los licenciados de los cuerpos del mismo y de los de Milicias provinciales. (Num. 2721.)
 Real orden del ministerio de Hacienda declarando que el pescado fresco cogido por españoles con artes españolas en cualquiera de los mares, y conducido tambien en naves españolas, debe considerarse como español, y admitirse en nuestros puertos sin sujecion al pago de derechos. (Num. 2724.)

Otra del mismo ministerio para que los algodones vendidos en rama de Nueva Orleans, y otros que deben llegar, se despachen con arreglo a lo prevenido en Real orden de Marzo del año próximo pasado y 9 de Mayo siguiente. (Número 2726.)

Real decreto del ministerio de Gracia y Justicia para que los bienes secuestrados durante la guerra civil a los que se unieron ó auxiliaron la causa del Pretendiente se entreguen á sus respectivos dueños. (Num. 2727.)

Real orden del mismo ministerio para que se trasladen los presos por delitos graves que se hallen en cárceles poco seguras á otras en donde no les sea tan fácil fugarse. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra declarando que no están exceptuados del servicio militar en las quintas los que no estén inscritos en las listas especiales de hombres de mar con anterioridad al 1.º de Enero del año en que se haga el censo, y que las diputaciones provinciales no están facultadas para revisar las excepciones que los ayuntamientos declaren, aunque sean inelebidas. (Id.)

Real orden del ministerio de Hacienda para que en el término de 10 días se acredite ante el intendente respectivo de cada provincia las demandas que se hayan hecho al extranjero de máquinas necesarias á la industria antes de 1.º de Noviembre del año próximo pasado. (Num. 2728.)

Otra del ministerio de la Guerra suspendiendo de sus empleos por el término de un año al interventor militar del distrito de Andalucía D. Hermenegildo Llanderal, y al oficial primero D. Fernando Bago, por el poco celo en el desempeño de sus funciones. (Num. 2729.)

Otra del mismo ministerio conformándose con el fallo del tribunal supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al teniente coronel graduado del regimiento infantería de Córdoba, comandante del fuerte de Sanper de Calanda, y el teniente del batallón del provincial de Burgos D. Joé Barrio, sobre el comportamiento que observaron en la rendición de aquel fuerte. (Id.)

ATENEO DE MADRID.

El Sr. D. Pedro Mata repitió el martes 5 del actual de cello á nueve de la noche la primera lección de su cátedra de Mnemónica, ó arte de auxiliar á la memoria, en obsequio de los concurrentes á la misma que no asistieron á oírla cuando se hizo la anterior explicación.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 3 de Abril de 1842.

| | |
|---|--------------|
| | Rs. vn. mrs. |
| Han ingresado en este día, depositados por 519 individuos, de los cuales los 40 han sido nuevos imponentes. | 35,411 |
| Se han devuelto á solicitud de 20 interesados. | 18,457.25 |

El director de semana, Diego del Rio.

Aviso preventivo de la casa de Cabrerizo, Valencia.

Al publicar la poesía de *Arolis* y la *Jerusalén del Tasso* prevenimos al público que estábamos preparando una edición completa de las obras del inmortal vizconde de Chataubriand. A poco tiempo llamó nuestra atención un anuncio de Barcelona concebido en iguales términos, y esperábamos con ansia las primeras entregas para juzgar si el manuscrito que se levantaba al ilustre escritor francés correspondía á su alto renombre. Pronto vimos que la impresión catalana era de un género común, y nada parecía á las muchas que con todas las galas del arte se publican en aquella ciudad; y en cuanto á la traducción y precisión ortográfica, á los hombres de ingenio toca juzgar.

Las causas que retardan nuestra empresa son muy sencillas. La dificultad de adquirir un buen papel para una obra de 22 tomos, y en cuya edición queremos esmerarnos; el detenimiento con que se trabaja la traducción para que las brillantes imágenes, el colorido poético y los toques sublimes del original no pierdan de su mérito al salir á la luz con las galas de nuestro idioma, y el tiempo en fin que se necesita para grabar sobre cobre las láminas en que han empleado su pincel y su buril los Sres. Jony, Jannet, Blanchard, Pigeot, Marekl y Lafere, artistas célebres de Francia, han motivado el retraso; y últimamente, porque nuestra idea ha sido que una vez principiada la edición, no tenga que paralizarse un solo día por ninguna causa.

No tardará pues en salir á la luz pública nuestro prospecto, y en él verán los lectores, que no obstante el realce y hermosura de la edición y de los grabados, su precio será muy económico y de lento desembolso. En fin, la obra será nueva bajo muchos aspectos, y reunirá todos los escritos no publicados todavía en España, y que mas honran la fecunda pluma del célebre autor del *Genio del Cristianismo*. Valencia y Marzo de 1842.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Felipe José de Babe, se ha señalado para junta general de acreedores á los bienes de D. Juan Manuel de Cortezar, en virtud de la dimisión de aquellos hecha por este, el día 10 del corriente á las diez de su mañana, en la casa poseída de S. S., sita en la calle de Bordadores, núm. 12 moderno, cuarto segundo. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que comparezcan por sí, ó por persona competentemente autorizada, á la expresada junta, apercibidos los que no lo efectúan de estar y pasar por la resolución de los concurrentes.

D. Luis María Andriani, condecorado con las grandes cruces nacionales y militares de San Fernando y San Hermenegildo, y con otras de distinción, mariscal de campo de los ejércitos nacionales. Habiéndose ausentado D. Trinidad Balboa, mariscal de campo, á quien estoy procesando por multitud de enormes abusos de autoridad que aparecen contra él, ejercidos durante su mando en las provincia

de Ciudad Real y Toledo por los años de 1839 y 1840; usando de la jurisdicción que por las cédulas generales militares está concedida á los oficiales del ejército; por el presente, llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho D. Trinidad Balboa, señalándole el cuartel de veteranos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer el citado D. Trinidad Balboa en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por consejo de guerra de oficiales generales por el delito que merezca pena mas grave, entre el por qué es acusado y el de su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, pasados que sean los dichos 20 días, por ser esto lo que marca la ley.

Publíquese este edicto por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta corte: tambien por el de Ciudad Real y Toledo para que llegue á noticia de todos. Madrid Abril 4 de 1842. Fiscal mariscal de campo, Luis María Andriani. Por su mandado, coronel secretario de la causa, Sebastian de Capdevila.

D. Luis María Andriani, condecorado con las grandes cruces nacionales y militares de San Fernando y San Hermenegildo, y con otras de distinción, mariscal de campo de los ejércitos nacionales.

Habiéndose fugado Doña Luisa Gibert, á quien estoy procesando por acusada de haber sido una de los enebriadores u ocultadores de la persona del mariscal de campo D. Trinidad Balboa; por el presente como fiscal llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicha Gibert, señalándola la cárcel nacional de Corte de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer la ya citada Gibert en el mencionado plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por consejo de guerra de oficiales generales por el delito que merezca pena mas grave entre el por qué es acusada y el de su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena; sin mas llamarla ni emplazarla, pasados que sean los dichos 20 días marcados por la ley. Publíquese este edicto por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta corte: tambien en el de Ciudad Real y Toledo, para que llegue á noticia de todos. Madrid Abril 4 de 1842. Fiscal mariscal de campo, Luis María Andriani. Por su mandado, coronel secretario de la causa, Sebastian de Capdevila.

Supremo tribunal de Justicia.

Por providencia del juez de bienes de difuntos de Puerto Principe, en la isla de Cuba, auxiliada por otra del supremo tribunal de Justicia, se cita y emplaza á los herederos de D. Carlos Douporté, que falleció en la ciudad de Cuba, para que por sí, ó sus poderes legalmente comprobados é identificados sus personas, ocurran en el término de ocho meses, contados desde la publicación de este anuncio, al indicado juzgado de bienes de difuntos, á deducir el derecho que tuvieren en la testamentaria del expresado Douporté.

Licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido, que de ser así el infrascrito escribano de fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y, pregon á Antonio Gutierrez, natural que se dice ser de Navalearnero, rebuelo, grueso, cargado de espaldas, cara larga, cerrado de barba, ojos hundidos y algo bizcos; y algo deforme de las piernas, de oficio hortelano, para que en el término de diez días, que por segundo se le concede, se presente en este juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan, por causa que se le sigue sobre robo de ropas y dinero á Celedonio Esquivias, de esta vecindad, pues si así lo hiciere se oír y administraré justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Illescas á 22 de Marzo de 1842. Antonio Perez. Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

D. Lope Ignacio Fuentes, abogado de los tribunales nacionales, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares, y como tal juez de primera instancia interino de este partido, por enfermedad del que lo es en propiedad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al vínculo que fundó en la villa de Villavilla Miguel Perez, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan en toda forma con sus respectivas solicitudes; pues pasado sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar. Alcalá de Henares 30 de Marzo de 1842. Lope Ignacio Fuentes. Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

SUBASTAS.

A voluntad de sus dueños y por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Añega, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, escribano del número de la misma, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 15 días una casa sita en esta corte y su calle de las Platerías, señalada con el núm. 7 antiguo y 98 moderno de la manzana 417, que tiene de sitio 767 pies cuadrados superficiales, y valuada en 28 de Marzo último en 75,953 reales y 110.

Quien quisiere hacer postura á dicha casa acuda á la expresada escribanía.

VACANTES.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de la villa de Sahagún, en la provincia de Leon, dotada con 6600 rs. vn., pagaderos por trimestres de los fondos de propios, se hace saber por medio de este anuncio que los facultativos de medicina que gusten mostrar pretendientes deberán dirigir sus solicitudes documentadas en debida forma y francas de porte al secretario del ayuntamiento constitucional de la misma hasta el 15 de Mayo próximo venidero, pues está señalado para proveerla el día 1.º del mes de Junio siguiente. Consta dicha población de unos 600 vecinos. Es cabeza de partido, y tiene en su circunferencia varios pueblos inmediatos, quienes se valen en apelación del médico de dicha villa por no haber otro en mas de seis leguas al contorno.

BIBLIOGRAFIA.

Aritmética mercantil, ó tratado de cálculo comercial. Por D. José María Brost, autor de varias obras de comercio, y profesor de matemáticas en esta corte. Un tomo en 4.º de 400 paginas: se vende en Madrid en las librerías de Cuesta y Sanchez, y en Cádiz en la de Hortal y compañía, á 28 rs. en rústica y 32 rs. en pasta.

El autor ha procurado reunir en esta obra cuantos conocimientos son necesarios á un comerciante para desempeñar con acierto las funciones de su honrosa profesion, en cuanto corresponde al cálculo mercantil: la aritmética puramente dicha presentada con todo el rigor y exactitud matemática, de que es susceptible, forma el objeto de las primeras lecciones: conocimiento indispensable para entrar en el cálculo de los problemas mas complicados que puedan ofrecerse. La aplicación de la aritmética á los paramente mercantiles, regla de interes, de

compañía, de seguros, de avería &c., ocupa gran parte de la obra, concluyendo con las principales operaciones de giro, reducciones simples y compuestas, de monedas, cambios indirectos, arbitrajes, remesas y trasas continuas con plazas intermedias, par annual, descuentos de letras, cuentas corrientes con interes por el nuevo método de esta posición &c. Lleva ademas cuatro apéndices sobre el sistema decimal de pesos y medidas sobre bancos públicos; teoría general de seguros y bolsa. El autor, cuyas tareas literarias ha dedicado hasta ahora á los jóvenes comerciantes, y que el público ha recibido con aprecio, cre haber hecho un bien con las publicadas de esta obra.

Escenas matritenses por el Curioso Parlante. El jueves 51 de Marzo se ha repartido á los Sres. suscritores la cuarta entrega de esta obra, que comprende los artículos siguientes:

Grandeza y miseria.
El Campo santo.
Pretender por alto.
La político-mania.
El Aguinado.
Acompaña una lámina referente al artículo de El Amante corto de vista.

Con esta entrega queda concluido el tomo primero, y con la primera del segundo, que se repartirá el jueves próximo, se dará una elegante cubierta, que se está grabando.

Sigue abierta la suscripción en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Ríos, calle de Carretas; y Europea, calle de la Montera, á 4 rs. entrega ó 16 rs. por tomos. En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos á 20 rs. tomo, franco de porte.

Ortiz, historia de España, tomo 9.º, entrega 59 con una estampa. Continúa abierta la suscripción en Madrid en las librerías de Calleja, Sojo, Hurtado, Boix, Poupert, Sanchez y Fuentenebro, y en las principales de las provincias.

Panorama Español. Crónica contemporánea. La entrega 6.ª de esta obra se repartió el 1.º de Abril á los suscritores de Madrid, por el correo de aquel día se empezaron á remitir á los de las provincias.

Dicha entrega principia con la biografía del ex-obispo de Leon, Abarca, y continúa hasta el bando publicado por el general Carrión á su entrada en Bilbao; las viñetas de la misma representan en primer lugar un hermoso final de capítulo; en seguida una A adornada de emblemas, luego despues la pri ion del subinspector de los realistas de Leon por el ayudante Regiro; sigue la fuga del ex-obispo de esta capital, y últimamente una vista de la Puerta del Sol con varios grupos dispersados por patrullas de caballería.

Las láminas en acero representan la primera accion de Herrani, y el retrato del general faccioso Gonzalez Moreno.

Sigue abierta la suscripción en los puntos anteriormente designados.

GALERIA DRAMATICA.

LA ESCUELA DE LAS CASADAS,

comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso de D. Manuel Bretón de los Herreros, representada con aplauso en el teatro del Principe.

Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta y Escamilla.

Productos químicos y artículos de perfumería de interes general.

Los nuevos productos y perfumes que se expresan á continuación son elaborados con perfeccion por manos inteligentes con arreglo y sujecion á los últimos descubrimientos verificados en Francia, Inglaterra y Estados-Unidos, cuyos felices resultados se acreditan por las muchas personas que los usan:

Tintura química de rosa para teñir las canas de hermoso negro permanente, á 7 rs. frasco.

Dentrífico de rosa para la blancura, sanidad y conservacion de la dentadura, afirmacion de las encías y dar buen olor á la boca, á 4 reales caja.

Ponada de solo grasa de oso para el desarrollo y crecimiento de pelo, y contener su caída, á 6 rs. bote.

Bálsamo eficaz para ablandar los callos de los pies y sacar hasta la raíz, quitando tambien las berrugas, á 4 rs. paquete lacrado.

Vinagrillo aromático de tocador para hacer caer el vello de la cara y demas del cutis, á 7 rs. botella.

Agua química ó extracto vestimental para extraer y quitar en el acto de su uso todas las manchas de las ropas y mugre de los cuellos, á 4 rs. frasco.

Tabaco en polvo de yerbas aromáticas para tomarlo en vez del café, y mezclarlo con este, á 5 rs. paquete de onza y media, y á 2 rs. el de una.

Se hallan para su despacho en Madrid, calle de la Montera, sombrereria de Gonzalez, frente á la parroquia de S. Luis.

TEATROS

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1.º Sinfonía.
2.º Se pondrá en escena la comedia nueva original en cuatro actos y en verso titulada

LA ESCUELA DE LAS CASADAS.

3.º Baile ingles por Doña Josefa Diez.
4.º El juguete cómico en un acto, arreglado por D. V. de la Vega, titulado

NOCHE TOLEDANA,

cuyos dos únicos papeles serán desempeñados por los primeros actores D. J. Romea y D. A. de Guzman.
5.º Terminará el espectáculo con la sinfonia característica española del maestro Mercadante.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Despues de una brillante sinfonia se pondrá en escena el drama nuevo en cuatro actos, original y en verso, titulado

AMOR Y NOBLEZA.

Concluirá la funcion con un pas-de-deux nuevo, aldeano, por la Sra. Massini y el Sr. Penzo, compuesto por dicho suntuoso.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.